



Reglamento de Compras Públicas



CUECH
Consortio de Universidades
del Estado de Chile

Objetivo



Comprender las nuevas disposiciones que incorpora el nuevo Reglamento de Compras Públicas en la gestión de las contrataciones en las Universidades Estatales.

Nuevo Reglamento

- **El 12 de diciembre de 2024** entró en vigor el Decreto N° 661/2024, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Este reglamento detalla la implementación de las modificaciones a la Ley de Compras Públicas.
- Con 202 artículos, especifica la gestión para compradores y proveedores en el mercado público.



Fases de implementación

Modernización Compras Públicas



¿Qué incorpora el nuevo Reglamento de Compras?



Establece criterios de **promoción de proveedores locales** en Convenios Marco.



Cambian **montos de Garantías**.



Compra Ágil, **aumenta los montos de 30 a 100 UTM** y establece la operatoria y requisitos para su uso.



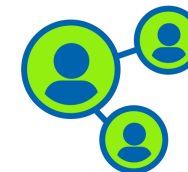
Establece ámbito de aplicación de **Compra por Cotización**.



Modifica las **causales de Trato Directo** o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.



Enumera las **inhabilidades** para contratar con el Estado y pertenecer al **Registro de Proveedores**.



Identifica **participantes del proceso de compra y contratación**, integrándolos a la nómina correspondiente en el Sistema de Información.



Limitación de conformación de **UTP a empresas de menor tamaño** y normativa frente **inhabilidad de integrantes** una vez formada la UTP.

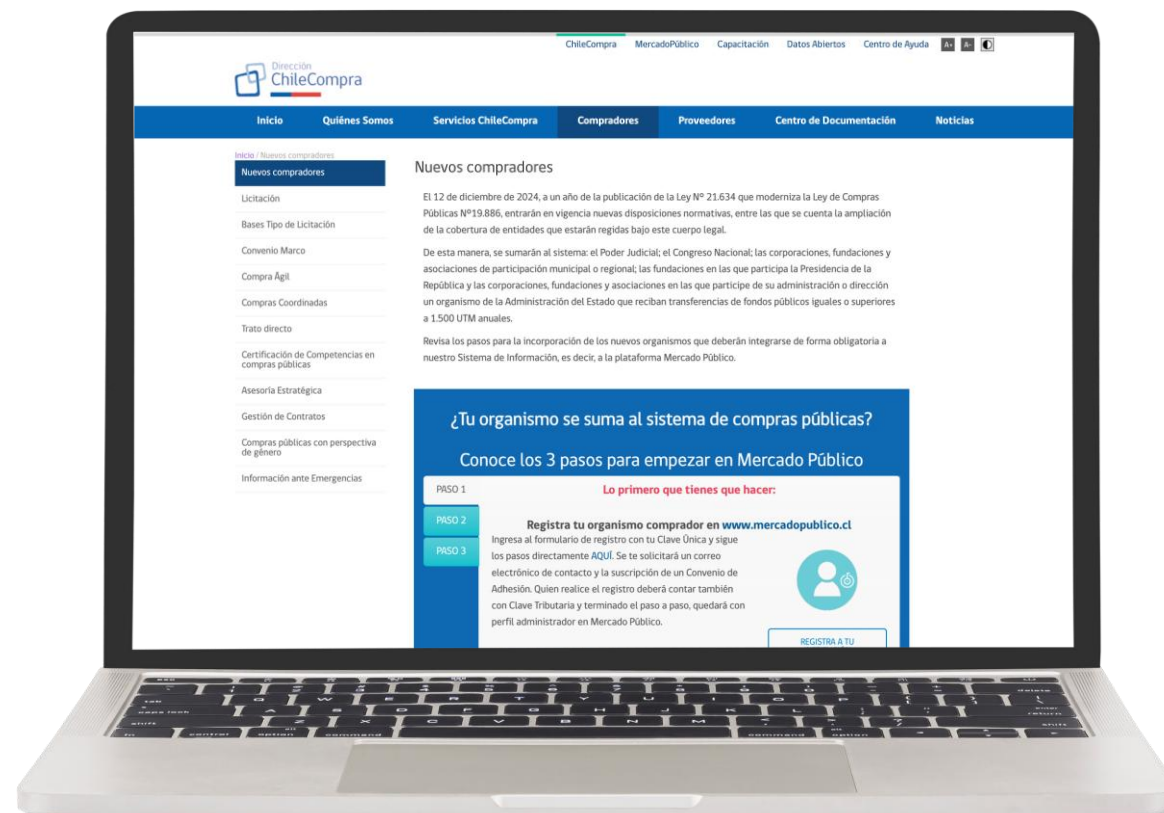


Robustecimiento del Sistema de Compras Públicas

Nuevas entidades compradoras

Sección en ChileCompra para la incorporación al Sistema de Compras Públicas

1. Para los nuevos organismos públicos hemos preparado una **sección informativa** que acompaña en el conocimiento inicial y lo necesario para incorporarse a la Plataforma.
2. Conoce como **inscribir a tú Entidad** en Mercado Público.
3. Contamos con **material de apoyo**:
 - Infografía interactiva
 - Guía de uso
 - Cápsulas de uso
 - Documentos tipo



<https://www.chilecompra.cl/nuevos-compradores/>

Procedimientos de compra



Convenios Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



Compra Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



Licitación Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



Licitación Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



Trato Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



Compra por Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

Nuevos procedimientos especiales de compra



Subasta inversa electrónica

Productos estandarizados de objetiva especificación que no se encuentren disponibles en Convenio Marco vigente.



Diálogos Competitivos

Procedimiento competitivo que da solución a una necesidad pública compleja donde es imprescindible el diálogo o debate estructurado.



Contratos para la Innovación

Procedimiento competitivo para satisfacer una necesidad respecto de los cuales no existen productos o servicios adecuados disponibles en el mercado.

Plataforma o catálogo de Economía Circular



Creación de plataforma o catálogo Economía Circular

Catálogo electrónico de productos a través del cual los organismos del Estado pueden transferir a otras instituciones bienes muebles en desuso.

Será obligatorio consultar catálogo de Economía Circular antes de considerar otro procedimiento

Convenios marco



Adquisiciones de bienes y servicios **estandarizados de demanda regular y transversal**, obligatorio por montos superiores a **100 UTM**. Para **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, este monto puede ser menor.

CATÁLOGO

- Las Entidades **deben consultar el electrónico de Convenios Marco** antes de otro procedimiento, salvo en Compra Ágil.
- Bases deben incluir cláusulas de adjudicación por zonas geográficas para **proveedores locales** y considerar **criterios inclusivos**.

Desde junio de 2025, será obligatorio consultar catálogo de Economía Circular
antes de considerar otro procedimiento

Compra Ágil



- Adquisición de bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a **100 UTM**.
- **Previa solicitud** de, al menos, **3 cotizaciones** realizadas a través de Mercado Público. Aunque se hubiese obtenido un número menor de cotizaciones, la contratación puede llevarse a cabo.
- Este tipo de compra deberá realizarse, como **regla general**, con **Empresas de Menor Tamaño** (EMT o Mipyme). En caso de no recibir cotizaciones de EMT, Mercado Público notificará a empresas que no pertenezcan a esta categoría.z

No requiere de acto administrativo suscrito por la jefatura del servicio,
solo emisión y aceptación de Orden de Compra (OC).

Crear una solicitud de cotización en Compra Ágil

PASO 1 DE 2

Crear Compra Ágil

Una vez publicada, esta compra estará disponible para la participación de las Empresas de Menor Tamaño (EMT).

Antecedentes básicos

Ingresar información específica que ayude a los proveedores a cotizar en tu Compra Ágil.

NOMBRE

Adquisición de servicios de capacitación

Este será el nombre que verán los proveedores al momento de cotizar.

40/200

DESCRIPCIÓN

Cursos según descripción adjunta y detalles de la contratación.

Ingresar una descripción breve que explique tu Compra Ágil.

63/500

Fecha de cierre

Te recomendamos seleccionar un día hábil.

FECHA

23/12/2024

HORA

12:00

Ampliación de convocatoria automática

Al ampliar la convocatoria podrán participar todos los proveedores, independiente de su tamaño.

☒ Deseo ampliar automáticamente la convocatoria.

Si no recibes cotizaciones en tu Compra Ágil por parte de las EMT, se ampliará automáticamente la convocatoria a todos los proveedores de Mercado Público independiente de su tamaño. Este proceso se volverá a publicar en el mismo plazo que estableció originalmente..



En el paso 1 de compra ágil deberán completar los **antecedentes básicos** de la compra en lenguaje claro y preciso, la **fecha de cierre** y la **ampliación de la convocatoria automática**.

Licitación Pública



Se trata de un procedimiento administrativo de **carácter concursal** mediante el cual los organismos del Estado **realizan un llamado público**, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

Artículo 7°, letra a, Ley 19.886, y artículo 36 al 63, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Tipos de licitaciones públicas

Etapas y plazos

Tipo Licitación Pública	Rango	Plazo Publicación (Días corridos)	Seriedad de la Oferta	Fiel Cumplimiento
L1	<100	5	NO	NO
LE	≥ 100 Y < 1000	10 (5)*	NO	NO
LP	≥ 1000 Y < 5000	20 (10)*	NO	SI
LR	≥ 5000	30	SI	SI

(*) Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, para la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.

Uso de Garantías

Tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor o proveedora del bien o servicio contratado. En la Ley de compra se mencionan tres:

Garantía de seriedad de la oferta

(Artículo 11, Ley 19.886, y artículo 52 y 53. D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Asegura la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento

(Artículo 11, Ley 19.886, y artículo 121 al 124, D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Asegura que el adjudicatario cumpla con las obligaciones contractuales en las formas, plazos y condiciones establecidos en las Bases.

Garantía por anticipo

(Artículo 11, Ley 19.886, y artículo 125, D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Resguarda los recursos por adelantado al adjudicatario, asegurando que serán utilizados íntegramente para los fines del contrato

Tipos de Garantías

Garantías por Seriedad de la Oferta	Garantías por Fiel Cumplimiento del Contrato	Garantías por Anticipo
Art. 52 y 53 D. 661/2024 del M. de Hacienda	Art. 121 al 124 D. 661/2024 del M. de Hacienda	Art. 125 del D. 661/2024 del M. de Hacienda
En licitaciones superiores a 5.000 UTM y por razones de interés público .	Contrataciones sobre 1.000 UTM , o aquellas declaradas ofertas riesgosas , alcanzará un 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario.	No será necesaria en contrataciones menores a 1.000 UTM .
No excederá el 3% del monto de la licitación.	En prestación de servicios, asegura el pago de obligaciones laborales y sociales , vigente hasta 60 días hábiles tras finalizar el contrato.	Se devuelve en 10 días hábiles tras la recepción conforme de bienes o servicios.
Contiene monto , plazo de vigencia mínima y tipo de moneda o unidad reajutable .	Las Bases para contratos de ejecución sucesiva pueden vincular el valor de las garantías a etapas o hitos .	Las cauciones deben cubrir su valor total , y pueden usar los mismos instrumentos que la garantía de cumplimiento.
Las Bases deben aceptar cualquier instrumento , que esté ajustado a lo que indica la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos .	Puede otorgarse en varios instrumentos financieros que sumen el monto requerido, entregados física o electrónicamente .	La Garantía debe cumplir las mismas características que las demás, no restringir tipo, ser irrevocable y pagadera a la vista).
	A través de esta se podrá hacer efectivo el cobro de multas y sanciones .	

¿Qué es el Trato Directo y cuándo se puede utilizar?



El Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad es el procedimiento de contratación en el que, por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, **se realiza un acuerdo entre el organismo comprador y un proveedor en particular**, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las normas de publicidad establecidas en la Ley de Compras.

Las circunstancias de la adquisición o la naturaleza del bien o servicio que justifican la utilización de este procedimiento deberán, en todo caso, ser acreditadas según lo determine el reglamento. (Artículo 7, letra d, Ley 19.886)

Se puede utilizar solo cuando concurren las **causales establecidas** en la Ley de Compras y en el artículo 71 del Reglamento de Compras, fundamentada mediante **resolución fundada**.

7 Causales que fundamentan los Tratos Directos

1. Si sólo existiere un **único proveedor** del bien o servicio sobre 1.000 UTM debe publicarse 5 días antes la intención de compra.
2. Si **no hubiere interesados** o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
3. En casos de **emergencia**, urgencia o imprevisto.
4. Servicios de **naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
5. Seguridad y confianza (solo para **contrataciones superiores a 1.000 UTM**, no aplica causal bajo ese monto).
6. Adquisiciones **inferiores a 30 UTM** que privilegien materias de alto impacto social.
7. Por la naturaleza de la negociación solo en los **casos señalados en el número 7 del artículo 71**:
 - a) Reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios.
 - b) Costo desproporcionado.
 - c) Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del Proveedor.
 - d) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades.
 - e) Conocimiento público del proceso licitatorio.

Artículo 8, 8 bis y 60 Ley 19.886 – Art. 71 y D. 661/2024 del M. de Hacienda

Compra por cotización



Es un procedimiento de contratación que, por la naturaleza del bien o servicio requerido para satisfacer una necesidad pública, permite negociar con proveedores a partir de al menos tres cotizaciones, sin cumplir los requisitos de licitación o propuesta pública/privada, según lo estipulado en el artículo 8 quáter. (art. 7º, numeral 2, Ley 19.886)

SE PUEDE APLICAR EN 2 CASOS:

En contratos terminados anticipadamente por incumplimiento u otras causales, siempre que el remanente no exceda las 1.000 UTM.

En convenios de prestación de servicios por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional

Las circunstancias que justifiquen la aplicación de este procedimiento deberán constar en el respectivo **acto administrativo fundado**

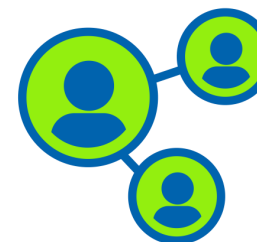
Otras obligaciones para los Servicios Públicos



Declaración de Intereses
y Patrimonio



Plan Anual de
Compras



Informar Personas Jurídicas
Receptoras de Fondos Públicos



Nueva Ficha Comprador



Manual de adquisiciones

Listado de Participantes



Las Entidades deben registrar en el **Sistema de Información** al **personal involucrado** en cada **procedimiento de contratación o ejecución contractual**, indicando sus funciones, sin importar su calidad jurídica. El **art. 13** del Reglamento individualiza a:

1. Requirente de Compra
2. Participantes de la Unidad de compra o equivalente
3. Evaluador o comisión evaluadora
4. Visador jurídico
5. Administrador de contrato
6. Firmante

Art. 12 bis, Ley 19.886 y art. 13 y 14, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Nómina del personal



Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales.

El **art. 14** del Reglamento exige que la jefatura superior emita, antes del **31 de enero de cada año**, una resolución identificando al personal de los numerales **2 y 5** de la lista, así como a quienes tengan perfil de **Comprador o Supervisor** en Mercado Público.

La nómina deberá registrarse en conjunto con la resolución que autoriza la publicación del PAC, en enero de cada año.

Art. 12 bis, Ley 19.886 y art. 13 y 14, D. 661/2024 del M. de Hacienda

La CGR, la FNE y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información.
La información de la nómina no es de acceso público.

Declaración de Intereses y Patrimonio



Es un **instrumento** regulado por la Ley N° 20.880, cuyo objetivo es garantizar la transparencia y visibilidad de las relaciones económicas y patrimoniales que podrían influir en la imparcialidad de un funcionario al tomar decisiones.

La DIP se completa a través de <https://declaracionjurada.cl/dip/> a más tardar **30 días** después de asumida la función, y se renueva en el mes de **septiembre** y **marzo** de cada año.

Artículo 13, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Todas aquellas **personas individualizadas** en la nómina de personal de cada organismo público, dispuesta en el Sistema de Información, deberán firmar la **Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)**

Obligatoriedad de suscribir la DIP

Declaración de Intereses y Patrimonio, Artículo 13 Reglamento

El personal que **participe en el proceso de compra y gestión de contratos** (incluyendo honorarios) deberán realizar la DIP de la Ley 20.880, con actualización semestral.

Se entenderá que **son parte del personal que participa** en el proceso de compra y ejecución contractual:

- Requirente de compra
- Participantes de la unidad de compra
- Evaluador o integrantes de la comisión evaluadora
- Visador jurídico Administradores de contratos
- Firmantes: Persona que tenga la facultad para autorizar la contratación



<https://declaracionjurada.cl/dip/>



Planificación de la compra

Adquiere bienes o servicios con presupuesto



Una buena planificación en el uso de los recursos asignados busca garantizar el cumplimiento de los objetivos y la gestión de un pago oportuno.

La definición del requerimiento está asociada a la **planificación de las compras en la institución** y contar con **disponibilidad presupuestaria**.

Se espera definir qué necesita la organización, cuánto **y la fecha o hito en el que debe cumplirse en el año en curso** y permite **clasificar las compras en habituales, complejas y estratégicas**.

Plan Anual de Compras



Los Procesos de Compras y contratación **deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones** elaborado por cada Entidad Licitante.

Artículos de 165 a 170, D. 661/2024
del Ministerio de Hacienda

- Cada Entidad podrá fundadamente modificar el Plan Anual de Compras y Contrataciones, informando tales modificaciones en el Sistema de Información.
- Del mismo modo en caso de requerir la adquisición de un bien o servicio no contemplado en el PAC, deberá justificar en el acto administrativo que autoriza la contratación, los motivos por los que contratará fuera de dicho plan, y tendrá en consideración criterios de sustentabilidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos, costos y vida útil del bien, según corresponda.
- ChileCompra podrá **exigir la modificación** del plan anual de compras.
- El Ministerio de Hacienda, establecerá una **metodología para que cada Entidad** evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras.

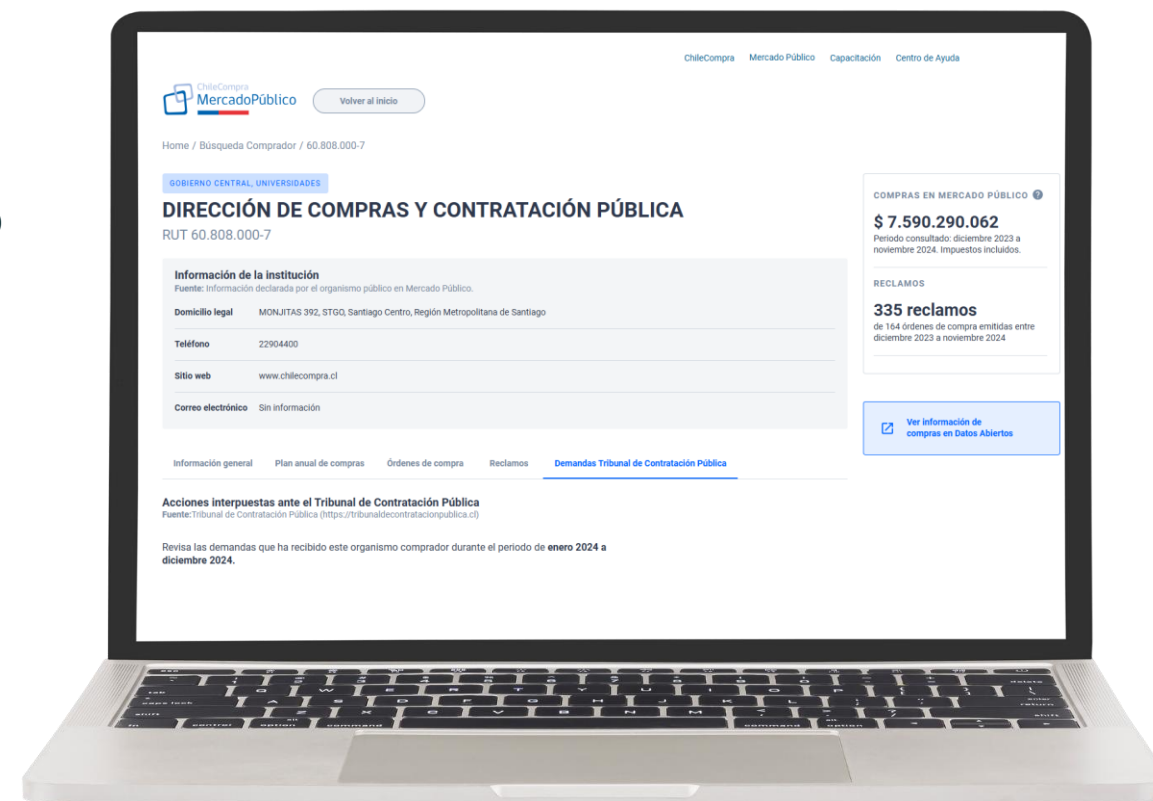
Nueva Ficha Comprador



¿Qué es?

Es una ficha electrónica estandarizada y creada para cada entidad pública en Mercado Público y contiene información sobre:

- Plan Anual de Compras (PAC)
- Días promedio de pago
- Reclamos de Proveedores
- Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas
- Registros de sus adquisiciones realizadas



Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos



Las personas jurídicas receptoras de fondos públicos que están reguladas por la Ley 19.862 que realicen **adquisiciones superiores 1.500 UTM** deberán **informar a la Dirección ChileCompra** el nombre del **representante legal**, esto con objeto de que puedan **operar en el Sistema de Información**.

Artículo 3 y 7, D.661/2024 del M. de Hacienda

Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos



Es un documento que detalla **lineamientos, roles y responsabilidades para compras y contrataciones públicas**, promoviendo transparencia, eficiencia y probidad en el uso de recursos. Debe ser publicado en Mercado Público, y forma parte de los **antecedentes que regulan las compras y contrataciones del organismo**.

En el contexto de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.634, que modifica la Ley N° 19.886, y la publicación del nuevo Reglamento de Compras, D. 661/2024, del M. de Hacienda, **todas las instituciones deben publicar o actualizar el Manual**.

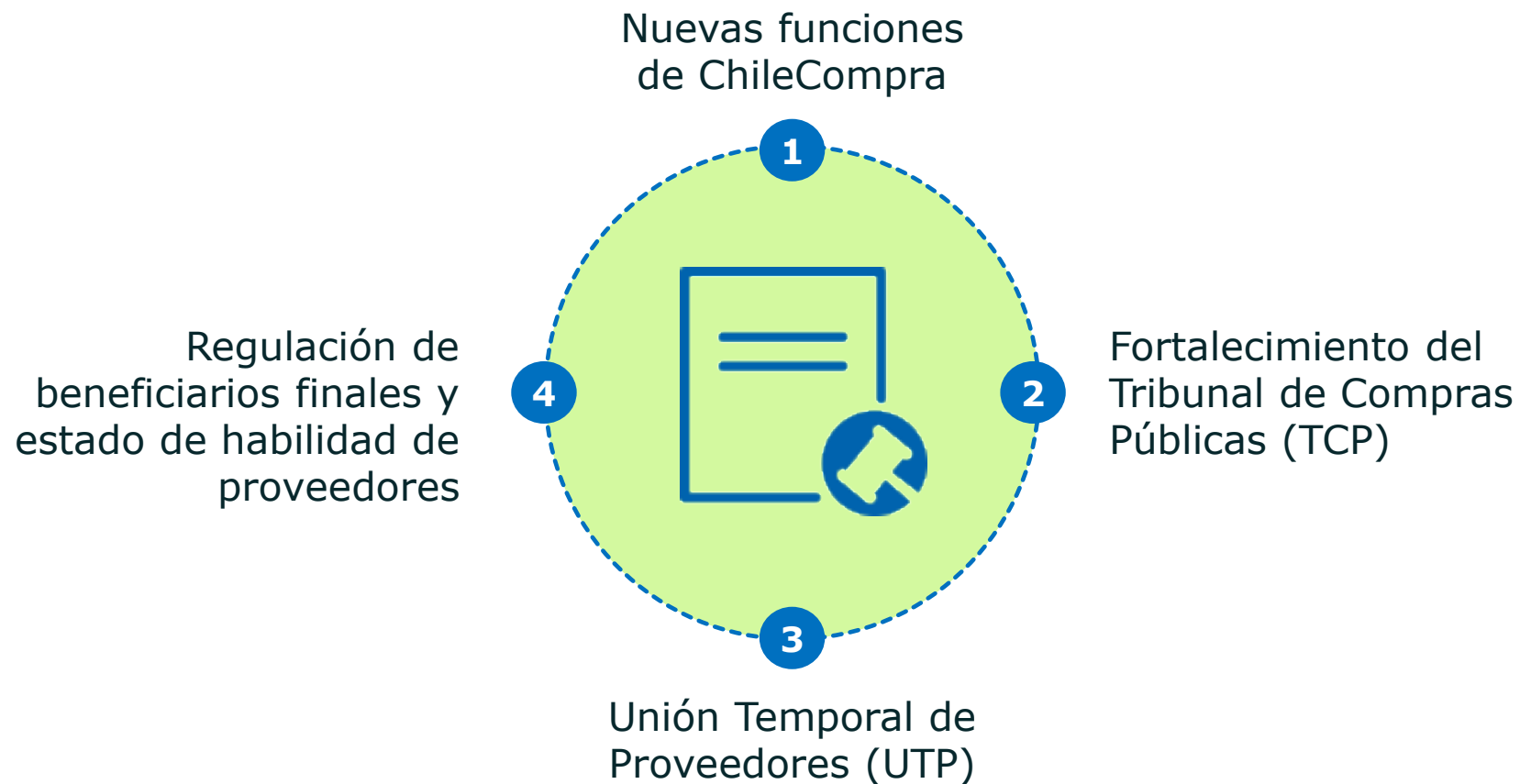
Artículo 6, D. 661/2024, del M. de Hacienda

Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos

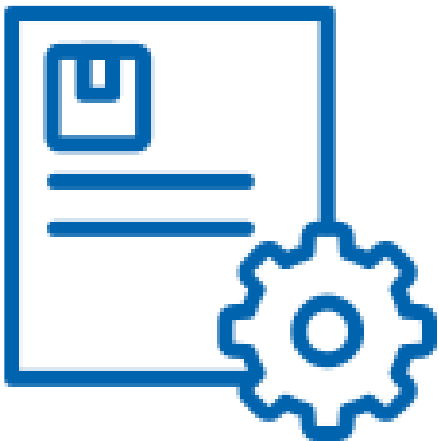
Elementos que debe contener este manual:

- **Formulación** de Bases.
 - **Criterios** y **mecanismos** de evaluación.
 - **Gestión de contratos** y proveedores.
 - **Recepción** de bienes y servicios.
 - Procedimientos para el **pago oportuno**.
 - **Política** de inventarios.
 - Uso del **Sistema de Información**.
 - **Autorizaciones** que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra.
- **Organigrama** de la Entidad y de las áreas involucradas en el proceso de compra, con sus niveles y flujos, y sus mecanismos de control para garantizar probidad.
 - Procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las **garantías**, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al Jefe de Servicio su cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad de este.
 - **Herramientas** para disminuir los **costos administrativos** de transacción de los procesos de compra y de gestión de contratos.

Disposiciones de la Ley de Compra



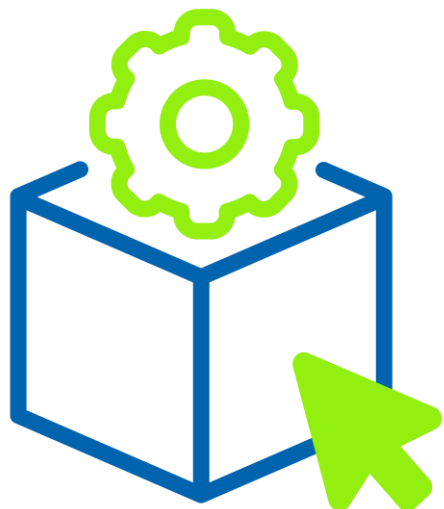
Nuevas funciones de ChileCompra



La Dirección de Compra y Contratación Pública (DCCP) podrá impartir **instrucciones obligatorias** de general aplicación, entre otras, conducentes a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en los procedimientos de contratación pública.

Capítulo VII, artículo 30, letra j, Ley 19.886

Fortalecimiento del Tribunal de Compras Públicas



Busca perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública, **ampliando su competencia** al conocimiento de las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias producidas durante:

- Todos los procedimientos de contratación.
- La ejecución de un contrato administrativo con los organismos señalados en los incisos segundo, tercero y quinto del artículo 1° de la Ley 19.886.
- Los procedimientos y acciones relativas al Registro de Proveedores realizadas por ChileCompra

Capítulo VII, artículo 30, letra j, Ley 19.886

Además, el TCP es competente en aquellas acciones de nulidad contra los contratos celebrados por los órganos de la Administración del Estado, con infracción de las normas del Capítulo VII de la Ley 19.886.

Registro de Proveedores



¿Qué es?

Es la nómina de todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que NO tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

Deberá individualizar a **socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales**, así como registrar información sobre contratos adjudicados, ejecutados o terminados anticipadamente, multas, medidas sobre contratos en ejecución e inhabilidades conforme a la Ley de Compras y su reglamento.

Artículo 141, D.S. 661/2024 del M. de Hacienda

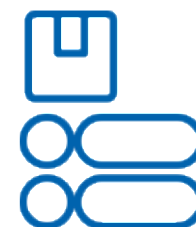
Registro de Proveedores

Categorías de empresas por tamaño



Según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 20.416:

- Micro empresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran Empresa
- Extranjeros



Según la clasificación de sus actividades económicas, consultando a las fuentes oficiales como el Servicio de Impuestos Internos (SII) u otra.

Artículo 143 y 144, D.S. 661/2024 del M. de Hacienda

¿Qué son los beneficiarios finales?



Son aquellas personas naturales que poseen, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, **una participación igual o mayor al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica determinada.

También son aquellas donde existe **una participación inferior al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, **ejerce el control efectivo en la toma de decisiones** de la persona o estructura jurídica.

Como proveedor estos beneficiarios finales deben ingresarse mediante declaración jurada que cada empresa debe actualizar en Registro de Proveedores en Mercado Público

Registro de Proveedores

Causales de inhabilidad



Tendrán estado Hábil aquellos proveedores que cumplan con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo con las **causales estipuladas en el Reglamento de Compras Públicas.**

Registro de Proveedores

Causales de inhabilidad

Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo Tribunales de Justicia	 El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.	Deudas previsionales Boletín Laboral Dirección del Trabajo	 El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
Documentación falsa Tribunales de Justicia	 El proveedor no ha declarado documentación falsa ante el Registro Nacional de Proveedores.	Deudas tributarias Tesorería General de la República	 El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.
Liquidación concursal Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	 Cumple con no haber sido declarado en liquidación concursal por resolución judicial ejecutoriada.	Listas Negras Internacionales Instituciones financieras multilaterales	 Cumple con no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones financieras multilaterales.
Suspensión del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	 No se encuentra suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.	Condenas por Lavado de Activos Bancos Internacionales	 Cumple con no haber sido condenado por los delitos de lavado de activos, establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913.
Eliminación del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	 Cumple con no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.	Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia Tribunales de Justicia	 Cumple con no haber sido condenado por incumplimiento contractual.
Sentencias Informadas por Tribunales Tribunales de Justicia	 Proveedor cumple con no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Tampoco ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.	Delitos concursales establecidos en el Código Penal y en el Código Tributario Tribunales de Justicia	 Cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos concursales contemplados en el Código Penal no en los delitos contemplados en el Código Tributario.

Unión Temporal de Proveedores (UTP)

¿Qué es?

Conjunto de **EMT** (sean naturales o jurídicas) que se unen para la presentación de una oferta en **licitaciones** o **convenio marco**, o para la suscripción de un contrato en **contratación directa**, sin que sea necesario constituir una sociedad. Su conformación es **exclusiva** para un proceso de compra en particular.

¿Cómo se constituye?

Mediante escritura pública, los contratos menores a 1.000 UTM deben ser formalizados por instrumento público o privado, estableciendo la solidaridad entre los integrantes respecto a las obligaciones con la Entidad Licitante y nombrando un representante común. Excepcionalmente, se puede formar una UTP sin límite de tamaño para contratos de innovación o diálogos competitivos.

Artículo 51 al 55, Ley 19.886; artículo 180 al 184, D. 661/2024 del M. de Hacienda



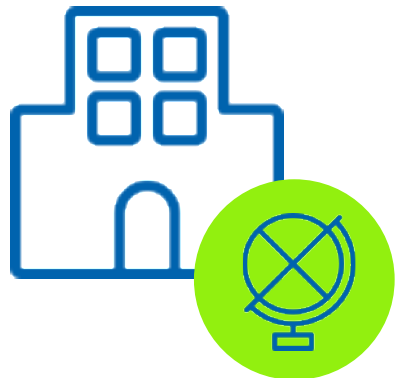
En caso de inhabilidad durante la ejecución del contrato, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos de las bases de licitación, propuesto por los demás integrantes de la unión.



Ley 21.094 de universidades estatales

Junio 2018

Universidades Estatales



- Universidad de Chile
- Universidad de Santiago De Chile
- Universidad de Tarapacá
- Universidad de Antofagasta
- Universidad de Atacama
- Universidad de La Serena
- Universidad de Valparaíso
- Universidad de Talca
- Universidad de La Frontera

- Universidad de O´Higgins
- Universidad de Magallanes
- Universidad del Biobío
- Universidad de Aysén
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- Universidad Tecnológica Metropolitana
- Universidad Arturo Prat
- Universidad De Los Lagos

¿Qué permite contratar la ley de universidades?

Ley 21.094 – Artículo 37 y 38

Contrataciones bajo Ley de Universidades Art. 37 y que **son excluidas de la Ley de Compras Públicas**

- Convenio entre universidades del Estado y organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado
- Convenios que celebren las universidades entre sí
- Contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales

Contrataciones bajo Ley de Universidades Art. 38 **bajo la Ley de Compras Públicas**

- Celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo de forma individual o conjunta
- Compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones (Licitación pública ponga en riesgo la contratación)

¿Cómo aplico la ley de universidades?

Ley 21.094 – Artículo 37 y 38

Contrataciones bajo Ley de Universidades
Art. 37 y que **son excluidas de la Ley de Compras Públicas**

- Resolución fundada (acto administrativo)
- Antecedentes que respalden la contratación

Respaldar y subir la documentación al sitio de transparencia institucional

Contrataciones bajo Ley de Universidades
Art. 38 **bajo la Ley de Compras Públicas**

- A través de la plataforma de mercado público

Documentación indicada bajo la ley de compras

Trato directo en Mercado Público

Art. 38 Ley de Universidades del Estado

Antecedentes básicos

Ingresa información específica de tu Trato Directo.

Causal de Trato Directo

Selecciona la causal de tu Trato Directo

- Naturaleza de la negociación - Conocimiento público de licitación pudiera poner en riesgo el objeto de la contratación
- Licitación pública previa sin ofertas, o con ofertas inadmisibles
- Emergencia, urgencia o imprevisto
- Confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia
- Compra de Producto Sanitario efectuada por CENABAST, en virtud de art. 31 de Ley N° 20.850
- Bienes o Servicios para implementación por universidades estatales, en virtud del art. 38 de Ley 21.094**
- Adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social



Recomendaciones

Recomendaciones para mejores compras públicas



Capacítate y certifica tus competencias Compras Públicas



Gestiona tus contratos en la plataforma de Mercado Público (obligatorio)



Promueve la asociatividad mediante **Unión Temporal de Proveedores**



Simplifica los procesos y no pidas documentación innecesaria



En materias de alto impacto social, potencia la participación de empresas lideradas por **mujeres, las EMT, a los proveedores locales y la sustentabilidad ambiental**

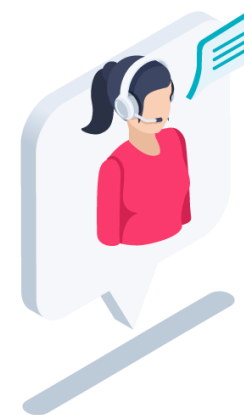
¿Necesitas Ayuda?

Centro de Ayuda: **ayuda.mercadopublico.cl**



Material de apoyo

Información para responder las consultas más frecuentes de los usuarios y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



Asistente Virtual

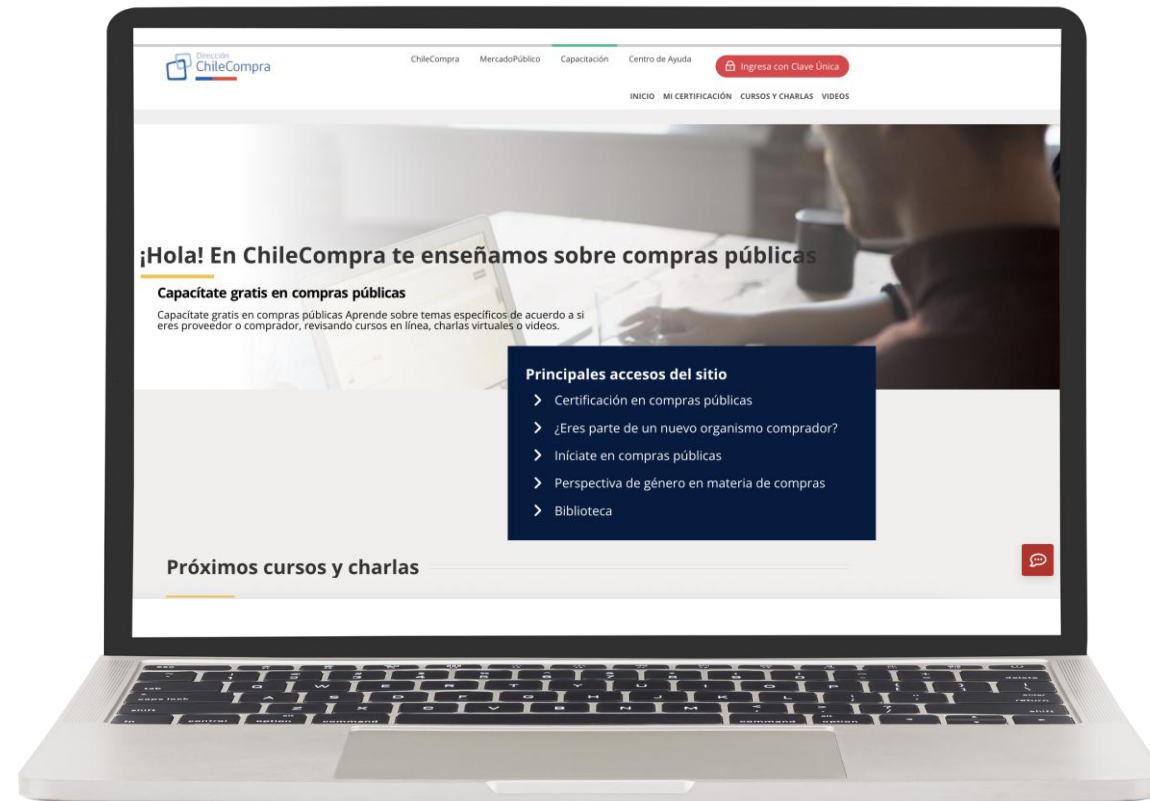
Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

¿Prefieres
Ayuda
telefónica?

Mesa de ayuda telefónica

☎ **600 7000 600** 📱 **+56 2 2429 7709** IVR 24x7
⌚ Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.

Capacítate en línea y de forma gratuita



<http://capacitacion.chilecompra.cl> 



Infórmate y hagamos comunidad



DESCARGA EL REGLAMENTO
DE COMPRAS PÚBLICAS



FORMA PARTE DEL GRUPO
COMPRADORES LinkedIn



Reglamento de Compras Públicas



CUECH
Consortio de Universidades
del Estado de Chile